HUGO XAVIER PADILLA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL
DE HERNÁN NÚÑEZ ROCHA, DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI
patrocinio@iepi.gob.ec

CORTE CONSTITUCIONAL

CASO No. 1625-15-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 28 de abril de 2016, a las 08H31.- En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 06 de enero de 2016, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **1625-15-EP** acción extraordinaria de protección, presentadas por : **1)** María Cecilia Romoleroux, en calidad de procuradora judicial de la compañía ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. el 24 de junio de 2015, en contra de la sentencias del 12 de febrero de 2015 dictada por el juez de la Unidad Judicial de Florida de Trabajo, con sede en el cantón Guayaquil, dentro de la acción de protección 815-2014 y del 14 de mayo de 2015, dictada por los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. **2)** Hugo Xavier Padilla, en calidad de procurador judicial de Hernán Núñez Rocha, director ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, presentada el 30 de junio de 2015 en contra de la sentencia de fecha 14 de mayo de 2015, dictada por los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y, **3)** Francisco Falquez Cobo, en calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, presentada el 30 de junio de 2015, en contra de la sentencia del 14 de mayo de 2015, dictada por los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Con el fin de continuar con la sustanciación del proceso en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los legitimados activos. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de las demandas y esta providencia a los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de 5 días presenten un informe sobre los argumentos que fundamentan las demandas. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al juez de la Unidad Judicial de Florida de Trabajo, con sede en el cantón Guayaquil, dentro de la acción de protección 815-2014, a fin de que en el término de 5 días presente un informe sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los terceros con interés en la causa. **QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuaria de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 28 de abril de 2016, a las 08H31.

Maria Augusta Zambrano
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ACTUARIO